



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **218** )  
**20 NOV 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA CHIVERA" RNSC 125-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2017-706-001335-2 del 28/11/2017 (Fl. 4) LA FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT 900454875-0, a través de su representante legal, la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía 33.480.005 en calidad de apoderada del señor LUIS JAVIER PÉREZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.914, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CHIVERA**" a favor del predio denominado "La Chivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2795 que cuenta con una extensión de ochocientos veintidós hectáreas (822 ha) ubicado en la vereda Riverita, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 22 de noviembre de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fl. 11-12).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 036 del 15 de febrero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CHIVERA**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-2795, propiedad del señor LUIS JAVIER PÉREZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.914 (fls. 14-15).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 16 de febrero del 2018, a través del correo [fundacioncunaguaro@gmail.com](mailto:fundacioncunaguaro@gmail.com) aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, LA FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT 900454875-0, a través de su representante legal la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía 33.480.005, en calidad de apoderada del señor LUIS JAVIER PÉREZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.914 (fl.16).

### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, fijado el 19 de abril y desfijado el 03 de mayo de 2018 (fl. 28), remitido con radicado No. 2018-460-004019-2 del 08/05/2018 (fl. 27) y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 15 de marzo y desfijado el 05 de abril del 2018 (fl. 29) remitido con radicado No. 20184600049892 del 12/06/2018 (fl. 29) sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orionquia, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No **20197030002783** del 21/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. Aspectos generales**

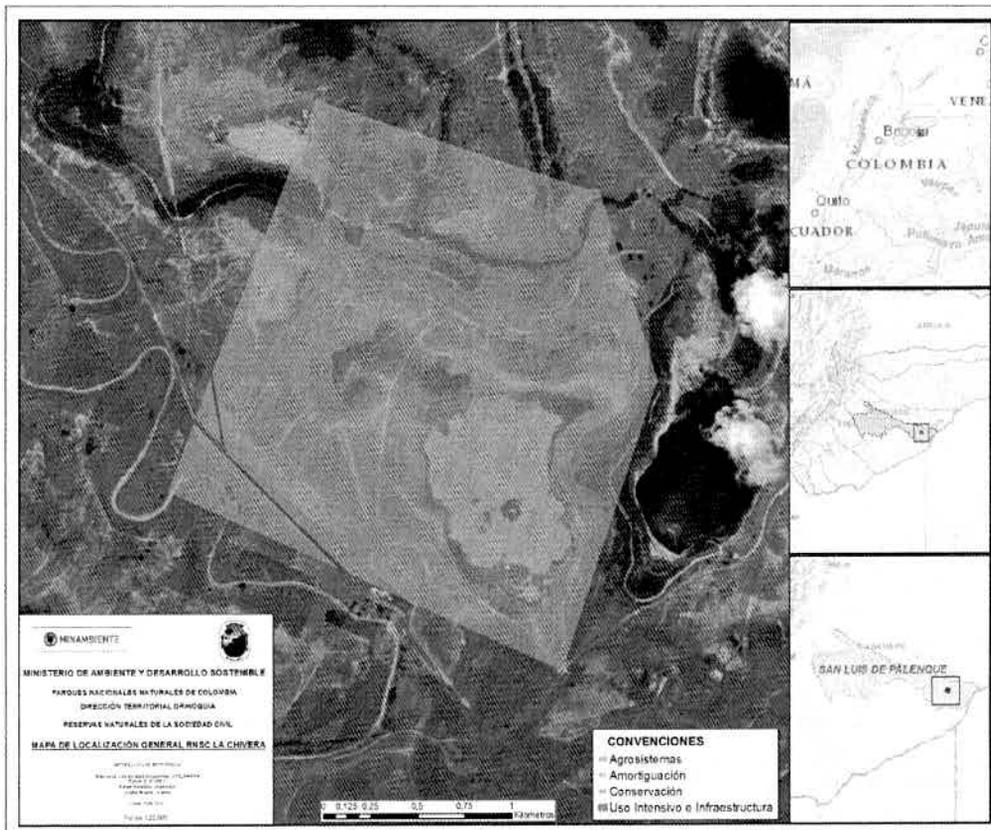
*El predio La Chivera se ubica en la vereda Riverita del municipio San Luis de Palenque, Departamento del Casanare. Para acceder al predio se toma la vía que de San Luis de Palenque conduce al Municipio de Trinidad, recorriendo 6.5 km, (2 km antes de Trinidad) allí se vira a la derecha por pavimentada y posteriormente destapada para recorrer aproximadamente 84 km, hasta llegar a la vereda Riverita, predio La Chivera. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.*

**Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio La Chivera**

Límite	longitud	latitud
Sur	71°7' 38,307" W	5°7' 29,404" N
Occidente	71°8' 38,501" W	5°8' 16,993" N
Oriente	71°7' 21,786" W	5°8' 15,955" N
Norte	71°8' 20,474" W	5°9' 0,557" N

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17



**Mapa 1.** Localización general del predio La Chivera objeto de solicitud de registro como RNSC.  
Fuente: SIG-DTOR

### Clima

De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>1</sup>, el municipio de San Luis de Palenque presenta periodos de temporalidad Seca de noviembre a marzo y de lluvias de abril a octubre, el mes de mayor precipitación corresponde a junio con valores de precipitación media de 517 mm. El valor medio de precipitación acorde a las isoyetas de estudio es de 1914 mm/año. La temperatura media anual es de 26,4 °C, los meses de mayor calor son enero – marzo, con mayor T° en marzo 27,8°C y el mes de menor es junio con 25,3°C. La humedad relativa media es de 82%, con su pico bajo en marzo 72% y el más alto en mayo a julio 88%.

### Hidrología

En términos de recurso hídrico, el predio La Chivera se encuentra localizado en la cuenca baja de los ríos Pauto y Guanapalo, localizándose este primero al oriente, y el caño Gandul, afluente del río Guanapalo, al occidente del predio. La vivienda se encuentra a una distancia equidistante de 3 km de cada uno, adicionalmente se localiza un ecosistema acuático de poco más de 100 Ha, conocido localmente como "estero", el cual consiste en zonas de sabana natural de permanencia inundable, conformando un espejo de agua tipo lago de baja profundidad (foto 1).

<sup>1</sup> Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Luis de Palenque, 2008, Consultado en le WEB de la alcaldía Mayo de 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17

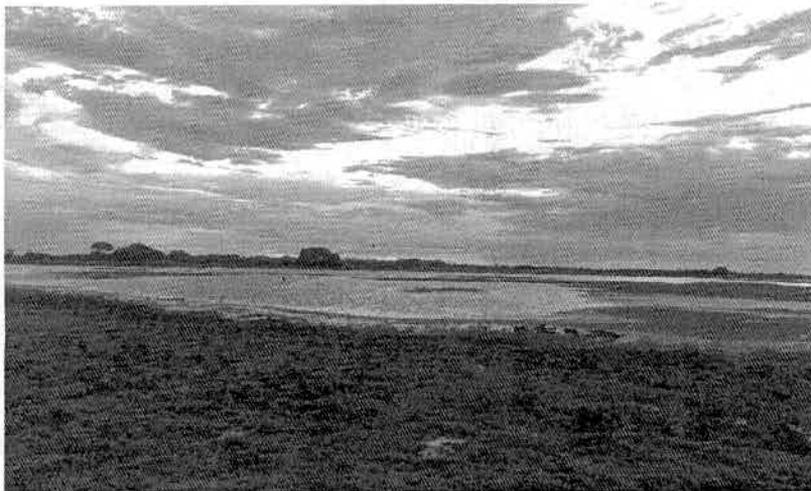


Foto 1. Espejo de agua tipo Estero localizado en el predio a registrar como RNSC La Chivera

*El río pauto la principal fuente hídrica lotica del municipio nacen en la cordillera, en el páramo de los romeros a 3.700 metros hasta llegar a la planicie llanera sobre la cota 300, de allí discurre en un recorrido meandrónico, hasta desembocar sobre la cota 100 en el río Meta. El río Pauto es el límite natural de San Luis de Palenque con Trinidad, lo que permite evidenciar la cercanía del predio con dicho municipio. Características y comportamiento similar presenta el caño Gandul, la otra fuente hídrica lotica con influencia en el predio.*

*Estas fuentes hídricas son fundamentales en la formación de suelo y en el mantenimiento y alimentación de la fauna residente y migratoria.*

#### **Geomorfología<sup>2</sup>**

*Desde el punto de vista geomorfológico, el municipio de San Luis de Palenque presenta tres grandes paisajes de planicie, el predio se ubica en el paisaje de planicie donde los ríos que vienen de la cordillera ya han perdido gran parte de sus materiales y solo llevan en suspensión sedimentos finos por lo cual los cauces que venían encajonados y profundos, se transforman en lechos amplios y de poca profundidad, favoreciendo la ocurrencia de desbordamientos, inundaciones y cambios de curso, especialmente durante las épocas de lluvia. Dentro del predio se encuentran áreas correspondientes a paisajes de llanura con influencia eólica donde los materiales sueltos como arenas y limos fueron redistribuidos por acción del viento y conforman las denominadas unidades cuaternarias de origen eólico "deposito aluvial con influencia eólica (Qal2)", así mismo se reporta conformación de gravas, arenas y lodos producto de procesos erosivos tectónicos conformando la cuenca Arauca – Casanare en lo correspondiente al "depósito aluvial fluviodeltaico (Qal1)".*

#### **Sistemas productivos**

*En torno al sistema productivo del predio, corresponde con ganadería extensiva, de baja densidad poblacional (170 reses), lo que indica una cabeza cada 5 Ha, en tres razas (Brahman, Von Orejinegro y Brangus). Las pasturas corresponden principalmente a sabanas naturales, algunas porciones del predio con pasturas mejoradas en un área de aproximadamente 260 Ha, conformadas por *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *llanero*.*

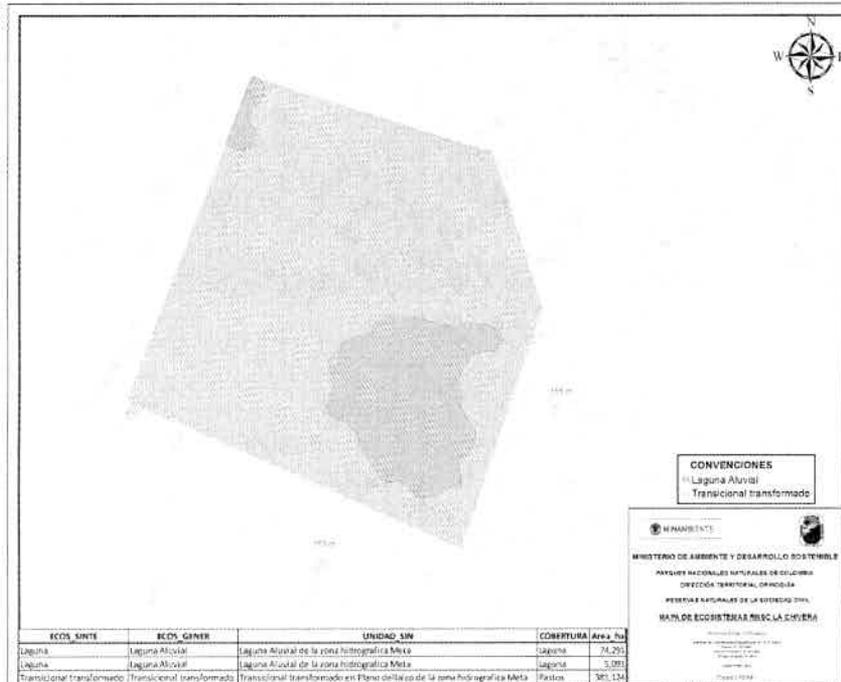
## **2. Muestra de Ecosistemas**

*De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, para el área objeto de registro como RNSC La Chivera, se identifican los ecosistemas generales de Laguna aluvial con un área de 79,382 Ha (foto 1) y Transicional transformado consistente con cobertura de pastos con un área de 381,124 Ha (foto 2), (Mapa 2).*

<sup>2</sup> Ibid.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CHIVERA" RNSC 125-17**

El ecosistema más extenso del área a registrar corresponde a la sabana inundable dominada en su mayoría por vegetación natural donde se desarrolla la ganadería extensiva. En este ecosistema se encuentran pastos nativos como la grama (*Paspalum sp.*), pasto carretero (*Paratheria pristrata*), pasto negro (*Hymenachne amplexicaulis*), rabo de vaca (*Andropogon bicornis*) y guaratara (*Axonopus purpusii*) típicas de los llanos.



**Mapa 2.** Tipos de ecosistemas predio La Chivera. Fuente: SIG-DTOR.



**Foto 2.** Cobertura vegetal del predio a registrar como RNSC La Chivera.

**Fauna**

Durante la visita técnica en los ecosistemas presentes en el predio se identificaron 56 especies de aves, 8 especies de mamíferos y 5 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) categorizada como En Peligro (EN) según las categorías de especies amenazadas de la UICN, el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) (foto 3), oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y pato carretero (*Oressochen jubatus*) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Se registraron también otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, como el venado (*Odocoileus cariacou*) (foto 4), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) (foto 5), las babillas (*Caiman crocodylus*) y las tortugas sabaneras o galápagas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17

(*Podocnemis vogli*) y son una muestra de la salud del ecosistema al encontrar especies de toda la cadena trófica.



Foto 3. Pato carretero (*Oressochen jubatus*)

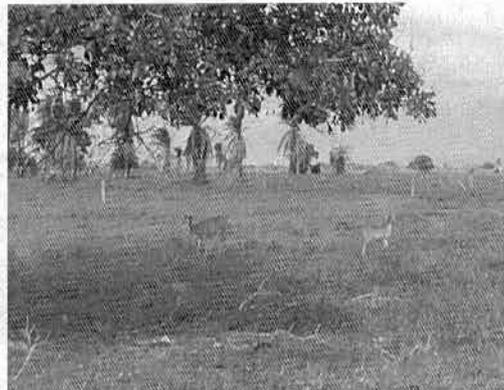


Foto 4. Venado (*Odocoileus cariacou*)

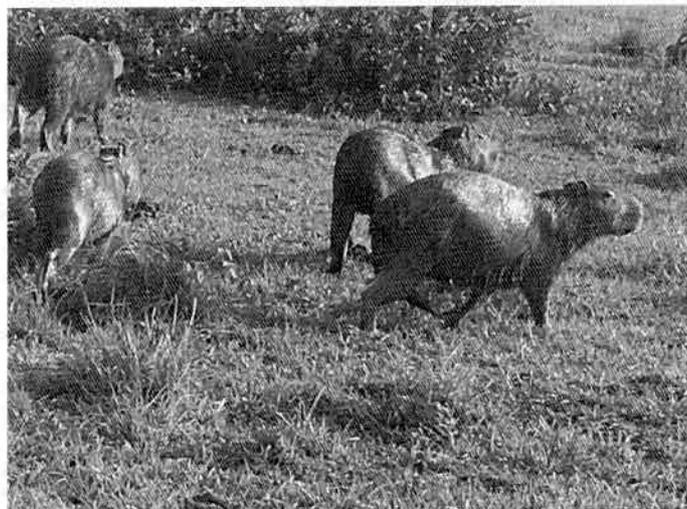


Foto 5. Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio Las Chivera durante la visita técnica

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>AVES</b>			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima comuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Botaurus pinnatus</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Águila negra
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacanidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Eurypygiiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	Hormiguero
Passeriformes	Furnariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
Stringidae	Tytonidae	<i>Athene cunicularia</i>	Buho Sabanero, Curruco

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>MAMÍFEROS</b>			
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Pecari
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
Carnivora	Felidae	<i>Puma concolor*</i>	Puma, león
Carnivora	Felidae	<i>Panthera onca*</i>	Tigre mariposo, Jaguar
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis*</i>	Ocelote
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus tigrinus*</i>	Tigrillo
<b>REPTILES</b>			
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

### 3. Objetivos de conservación

El registro del predio La Chivera como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar las sabanas inundables naturales y los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio La Chivera.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- c) Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

↵

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

**4. Usos y actividades**

*Una vez se registre el predio La Chivera como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental*
5. *Recreación y ecoturismo*
6. *Investigación básica y aplicada*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional<sup>3</sup>*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. *Habitación permanente<sup>4</sup>*

**5. Relación del predio con el SINAP**

*En el municipio de San Luis de Palenque no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional, en tal sentido no se puede definir que el predio La Chivera cumpla una función de complementariedad en torno a la conectividad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP, en el vecino departamento de Arauca se encuentra el DNMI Cinaruco y la propuesta de área protegida de Humedales y Sabanas de Arauca que se encuentra en proceso de ruta para la declaratoria. Además, en inmediaciones al predio La Chivera dentro del municipio de San Luis de Palenque, se encuentran 11 Reservas Naturales de la Sociedad Civil (tabla 3) las cuales conforman un área de 32.978,56 Ha, sumado a las 37 RNSC existentes en los municipios vecinos de Trinidad y Orocué con una extensión de 31.112,31 Ha. Por lo tanto, el registro del predio La Chivera será de gran interés para mejorar la conectividad de la región para el movimiento de las especies de fauna no solo bajo algún grado de amenaza, si no que requieran de un amplio territorio para su nicho ecológico, tales como felinos como el puma (*Puma concolor*) y el jaguar (*Panthera onca*) cuya presencia fue reportada por el propietario y trabajadores del predio. De esta manera, el predio contribuye a ampliar la zona de conservación propuesta por el "corredor Jaguar" liderado entre otras organizaciones, por la Fundación Panthera.*

**Tabla 3. RNSC en el municipio de San Luis de Palenque – Casanare.**

<b>Nombre</b>	<b>Resolución</b>	<b>Hectáreas</b>
Matabrava	053 (12 julio de 2013)	4000
Finca Matesanto	003 (28 enero de 2015)	800.97
Hato Venecia De Guanapalo	0016 (21 junio de 2012)	6545
Caño Viejo	0010 (21 marzo de 2013)	4026.8
La Bohemia	0075 (07 diciembre de 2012)	3996.8
La Bramadora	0074 (07 diciembre de 2012)	3994.12
La Travesada	0073 (07 diciembre de 2012)	4088.36
El Boral	042 (04 de abril de 2019)	1572.61

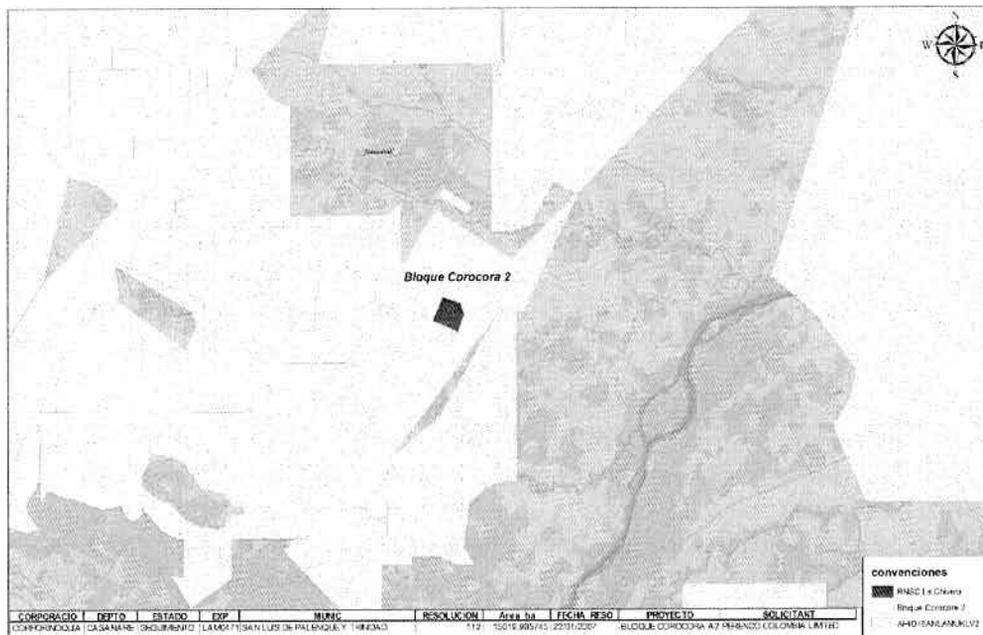
<sup>3</sup> Aunque este uso no fue diligenciado en el formulario de solicitud por parte del propietario, se incluye dado que fue considerado como pertinente por la DTOR en la visita técnica.

<sup>4</sup> Aunque este uso no fue diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro; se incluye dado que en la visita técnica se evidenció la existencia de una vivienda habitable.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

*correspondientes para asegurar la compatibilidad del registro con el uso sostenible en el predio, quedando con el área que se especifica en la zonificación.*



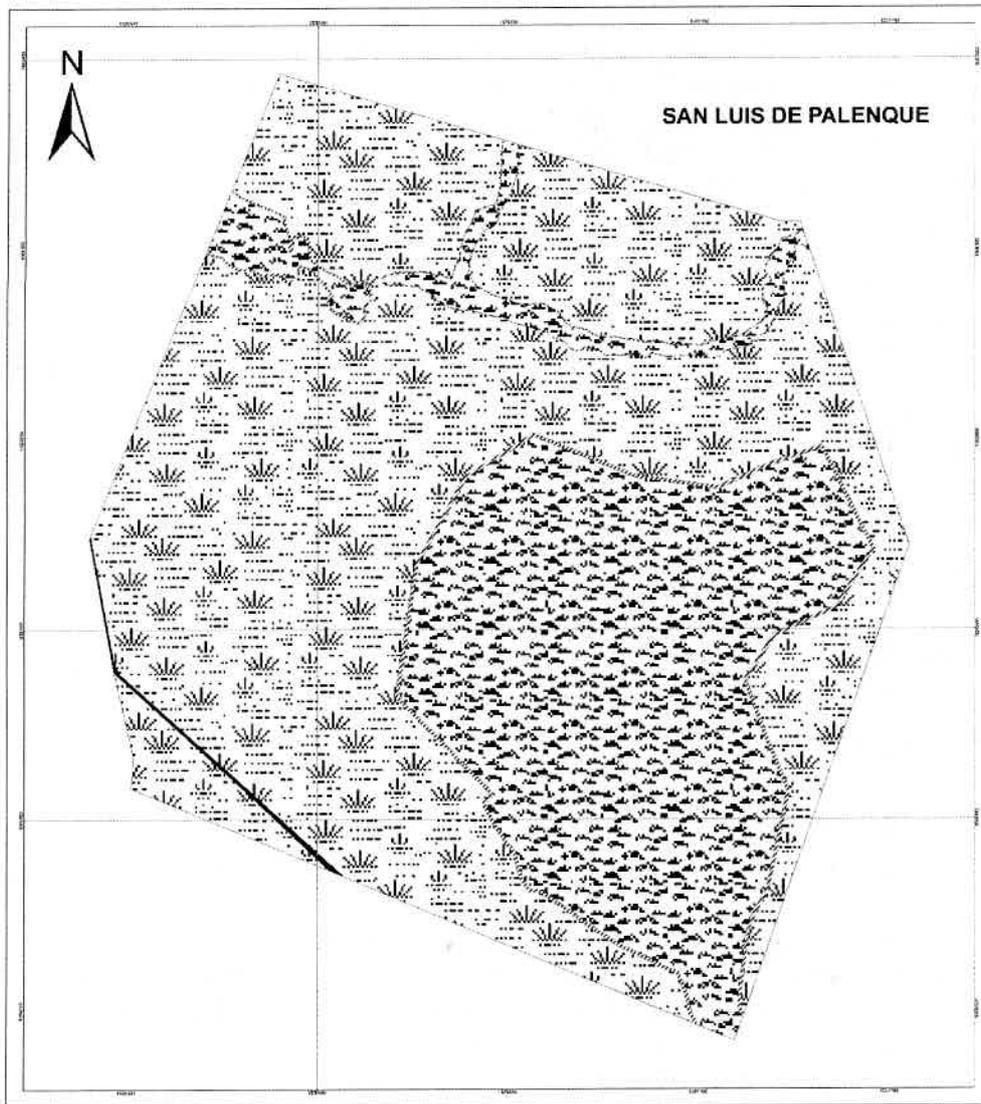
**Mapa 4.** Predio La Chivera con respecto a capas cartográficas de proyectos. Fuente: SIG-DTOR.

*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica realizada por la DTOR se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **8. Zonificación**

*Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada del señor PEREZ BETANCOURTH LUIS JAVIER identificado con C.C. número 9.525.914 propietario del predio La Chivera, y el registro de la visita de campo, durante la cual se verificó y acordó el área y la zonificación, por lo cual se presenta la propuesta acogida con un registro de 448,2218 hectáreas. De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CHIVERA" RNSC 125-17



Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC La Chivera. Fuente: SIG-DTOR.

Tabla No. 4: Áreas de zonificación de acuerdo con el archivo shape.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	149,5690	33,37
Zona de Amortiguación	6,9721	1,56
Zona de Agrosistemas	290,4950	64,81
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1857	0,26
<b>TOTAL</b>	<b>448,2218</b>	<b>100</b>

**Zona de conservación:** Esta zona tiene un área de 149,5690 Ha y corresponde principalmente al ecosistema conformado por sabanas inundables y un ecosistema acuático denominado como estero, el cual posee un espejo de agua lentico permanente de baja profundidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

**Zona de amortiguación y manejo especial:** Con una extensión de 6,9721 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de sabana naturales.

**Zona de agrosistemas:** Tiene una extensión de 290,4950 Ha que corresponden a sabanas naturales con pastos nativos y pasturas mejoradas de *Brachiaria decumbens* y *Brachiaria humidicola*.

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** Esta zona que tiene un área total de 1,1857 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado y mantenimiento de animales, área de conuco y vías de acceso y movilidad interna al predio.

#### **CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio La Chivera como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**La Chivera**" en un área de 448,2218 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables, sabanas naturales inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia, y por desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la muestra de la sabana inundable "estero" presente en el predio.
- Aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura, función y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del área definida como conservación.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio La Chivera.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejemplo. Arroz, palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia entre otros), para mantener las coberturas vegetales nativas.
- Evitar la cacería de fauna nativa para asegurar la provisión de alimento para depredadores como los felinos y evitar el conflicto por depredación de ganado.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados.

(...)"

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030002783** del 21/09/2019 de la Dirección Territorial Orinoquia, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2795, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CHIVERA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>6</sup>

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CHIVERA**" una extensión de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas con dos mil doscientos dieciocho metros cuadrados ( 448 ha 2.218 m<sup>2</sup>) del predio denominado "La Chivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-2795 que cuenta con una extensión de ochocientos veintidós hectáreas (822 ha) ubicado en la vereda Riverita, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, propiedad del señor **LUIS JAVIER PÉREZ BETANCOURTH** identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.914, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CHIVERA**" se proponen:

- 1) La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- 2) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- 3) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- 4) Preservar las sabanas inundables naturales y los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio La Chivera.
- 5) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga Terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*), el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el pato carretero (*Oressochen jubatus*).
- 6) Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

↪

<sup>6</sup> **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:  
(...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHIVERA"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	149,5690	33,37
Zona de Amortiguación	6,9721	1,56
Zona de Agrosistemas	290,4950	64,81
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1857	0,26
<b>TOTAL</b>	<b>448,2218</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CHIVERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el (los) beneficiario(s) del presente registro, podrá(n) ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de San

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA CHIVERA" RNSC 125-17**

Luis de Palenque de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

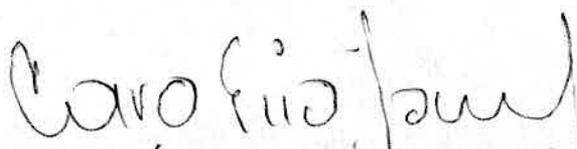
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a **LA FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT 900454875-0, a través de su representante legal la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con cédula de ciudadanía 33.480.005, en calidad de apoderada del señor LUIS JAVIER PÉREZ BETANCOURTH identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.914, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CHIVERA**" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM   
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina – Director Territorial Orinoquia  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 125-17 LA CHIVERA